RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA
No. 065-ARC-CBCAI6-2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No. 044-ARC-CBCAI6-2026.

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, debidamente nombrado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, está interesada en *CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE UNA BARRACA PARA LA ESFIM UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS - SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*

El valor del contrato será hasta por valor de TRES MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES M/CTE ($ 3.330.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente de acuerdo al CDP No. 2826 del 03 de enero del 2026, así:

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
ESFIM	C-1502-0100-34-201078-1502091-02	ADQUISICIÓN DE BYS INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERÍA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$3.330.000.000,00

Ficha: 2018011000288

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL EN CARTAGENA, BARRANQUILLA, COVEÑAS		
Código Bpin: 2018011000288		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CON EL FIN DE FORTALECER LOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN	INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA	CONSTRUIR Y DOTAR ALOJAMIENTOS



FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

El futuro es de todos | DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2018011000288
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE LA ARMADA NACIONAL EN CARTAGENA, BARRANQUILLA, COVEÑAS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2026
Sector	Defensa y Policía
Entidad Responsable	150104-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA
Programa	1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
SubPrograma	0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

ESTADO DE LA FICHA | **IMAGEN DEL PROYECTO**

Infraestructura de soporte construida **Unidad de medida de producto:** Número de infraestructura **Etapa:**Inversión **Costo total solicitado producto:** $177.953.957.614,00 **Costo total vigente producto:** $121.586.957.614,00	**Actividad:** Construir polideportivo cubierto **Costo total solicitado por actividad:** $1.350.000.000,00 **Costo total vigente por actividad:** $850.000.000,00	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
		2021	$500.000.000,00	$0,00
		2026	$850.000.000,00	$850.000.000,00
Infraestructura de soporte construida **Unidad de medida de producto:** Número de infraestructura **Etapa:**Inversión **Costo total solicitado producto:** $177.953.957.614,00 **Costo total vigente producto:** $121.586.957.614,00	**Actividad:** Construir y dotar alojamientos **Costo total solicitado por actividad:** $118.459.235.103,00 **Costo total vigente por actividad:** $108.282.235.103,00	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
		2019	$8.800.000.000,00	$1.526.000.000,00
		2020	$20.519.000.000,00	$20.871.000.000,00
		2021	$23.364.000.000,00	$22.364.000.000,00
		2022	$26.734.000.000,00	$25.649.000.000,00
		2023	$6.470.000.000,00	$5.300.000.000,00
		2024	$6.022.235.103,00	$6.022.235.103,00
		2026	$26.550.000.000,00	$26.550.000.000,00
Infraestructura de soporte	**Actividad:**	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley No. 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el Gerente de Proyecto, mediante el cual expone la necesidad de CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE UNA BARRACA PARA LA ESFIM UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS - SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley No. 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, es procedente surtir proceso, así:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, el cual enuncia lo siguiente:

"Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (…).

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (…) la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional". (Negrilla fuera de texto).

Igualmente se señala que las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de 1991 se refiere a la seguridad del Estado como una de las causales que, juntamente con la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana, puede dar lugar a la perturbación grave del orden público y consiguiente declaración por el gobierno nacional del Estado de Conmoción Interior, cuando se atente de manera inminente contra ella y el ataque no pueda ser conjurado mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía (art. 213).

Por otro lado, la Carta Política dentro de su artículo 217 dispone que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las cuales tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Cabe señalar que, respecto del concepto de seguridad nacional, la Doctrina Nacional ha indicado:

"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inminente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio *nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48".*

Aunado a lo anterior y sobre concepto de seguridad y defensa nacional conviene citar lo preceptuado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 27 de marzo de 2008, expediente 29393 con ponencia de Ruth Stella Correa Palacio, en donde se precisó:

"La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.

En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos".

Así las cosas, como ha sido indicado por el honorable Consejo de Estado en sentencia 26776 del 29 de agosto de 2012 con ponencia del Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón "(...) En materia de contratación estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, en Concepto No. 938

de enero 30 de 1997, señaló: "II. Los conceptos de seguridad y defensa nacional. El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. A su servicio se encuentran la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. (...).

Así mismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:
"(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.
(ii) Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.
(iii) La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la "seguridad" y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2o), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).
(iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.
(v) La política de seguridad y defensa nacional, supone para el Estado no solo la adopción de estrategias y acciones militares directas, sino también soluciones negociadas y, por tanto, estas últimas y todas las acciones y actividades que requieran, también configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de septiembre de 2013, Radicación número: 11001-03-06- 000- 2013-00412-00(2168).

A su vez, y en relación con el concepto de Defensa Nacional, procede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló:

"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública, señaló que la selección del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- **Licitación Pública:** aplica por regla general.

- **Selección abreviada:** "aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la entidad estatal y cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional". (Negrilla fuera de texto)

• **Contratación directa:** “Sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o (…) la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva”.

• **Mínima cuantía:** “aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante”.
Las normas imperantes no tienen un listado de los bienes encasillados dentro de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, pero se relaciona lo que ha estado vigente, como lo es:

El Decreto 1510 DE 2013 estipula en su Artículo 65. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las entidades estatales que adquieren bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para las siguientes categorías:

“1. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
2. Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los equipos y partes necesarios para su mantenimiento.
3. Los equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
4. Los elementos necesarios para mantener el orden y la seguridad en los establecimientos de reclusión nacional del sistema penitenciario y carcelario colombiano, tales como sistemas de seguridad, armas y equipos incluyendo máquinas de rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales, visores nocturnos y demás.
5. Los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para adelantar el proceso de modernización de la cedulación, identificación ciudadana, los requeridos por las entidades estatales para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los requeridos para las elecciones populares.
6. La alimentación del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que comprende las raciones de campaña, el abastecimiento de las unidades en operaciones, en áreas de instrucción y entrenamiento, cuarteles, guarniciones militares, escuelas de formación militar y policial y cualquier tipo de instalación militar o policial; incluyendo su adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación, por cualquier medio económico, técnico y/o jurídico.
7. Elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo individual o colectivo de la Fuerza Pública.
8. Medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos de estrecho margen terapéutico, para enfermedades de alto costo.
9. La prestación de servicios médicos asistenciales y prioritarios para enfermedades de alto costo.
10. Equipos de hospitales militares y establecimientos de sanidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares.
11. El diseño, adquisición, construcción, adecuación, instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y suministro de agua potable, plantas de agua residual y de desechos sólidos que requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
12. Los bienes y servicios que sean adquiridos con cargo a las partidas fijas o asimiladas de las unidades militares y a las partidas presupuestales asignadas en los rubros de apoyo de operaciones militares y policiales y comicios.
13. Adquisición, adecuación de las instalaciones de la Rama Judicial, del Ministerio Público y excepcionalmente de la Unidad Nacional de Protección, que se requieran por motivos de seguridad, debido a riesgos previamente calificados por la autoridad competente.
14. Adquisición de vehículos para blindar, repuestos para automotores, equipos de seguridad, motocicletas, sistemas de comunicaciones, equipos de rayos X de detección de armas, de explosivos

plásticos, de gases y de correspondencia, para la seguridad y protección de los servidores y ex servidores de la Rama Judicial del Ministerio Público.
15. El mantenimiento de los bienes y servicios señalados en el presente artículo, así como las consultorías que para la adquisición o mantenimiento de estos se requieran, incluyendo las interventorías necesarias para la ejecución de los respectivos contratos.
16. Bienes y servicios requeridos directamente para la implementación y ejecución del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) y sus Subsistemas.
17. Los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura que requieren reserva.
18. Los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías (Invías) para el desarrollo del Programa de Seguridad de Carreteras, siempre que la adquisición de bienes, obras o servicios se haga con recursos que administra con destinación específica para el sector defensa.

Cuando los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional sean Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades estatales deben utilizar la subasta inversa, el Acuerdo Marco de Precios o la bolsa de productos.

Artículo 65ª estipula: Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 59 del Decreto número 1510 de 2013".

Así las cosas, el anterior artículo fue Adicionado por el Artículo 1 Decreto 1965 de 2014, conforme:

"Artículo 1°. Adicionar el Decreto número 1510 de 2013, mediante la incorporación de un nuevo artículo, el cual quedará así:

"Artículo 65A. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 59 del Decreto número 1510 de 2013.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del Decreto número 1510 de 2013, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los documentos del proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, fue modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, replica la causal y define los procedimientos a seguir para el proceso de selección el cual esboza:

(…) Artículo 11. Modificación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

(...)
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

(...)
En virtud de lo anterior, denótese que la obra no tiene características técnicas uniformes, pero en atención al análisis efectuado por los diferentes componentes operativos se considera que en el caso concreto, el objeto del proceso consiste en contratar la construcción a todo costo, por el sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, una barraca en la Escuela de Formación de Infantería de Marina, ubicada en las instalaciones de la Base de Entrenamiento e Instrucción de Infantería de Marina en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Dicha obra tiene una destinación exclusiva al alojamiento del personal militar que se encuentra en proceso de formación, capacitación e instrucción, lo cual resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Armada Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política, que asigna a las Fuerzas Militares la finalidad primordial de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

La construcción de esta infraestructura guarda una relación directa, clara y verificable con la defensa y seguridad nacional, en la medida en que fortalece las capacidades logísticas, operativas y formativas de una unidad militar estratégica, permitiendo condiciones adecuadas de habitabilidad, disciplina y disponibilidad del personal militar que posteriormente será desplegado a nivel nacional en misiones de seguridad, control territorial, control fluvial y marítimo, preservación del orden público y protección de los intereses estratégicos del Estado. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que los conceptos de defensa y seguridad nacional no se limitan exclusivamente a la adquisición de armamento o al desarrollo de acciones bélicas, sino que comprenden todas aquellas medidas razonables, proporcionales y conexas orientadas a garantizar la convivencia pacífica, la estabilidad institucional y la eficacia del aparato estatal, incluyendo la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento adecuado de las Fuerzas Militares.

La Escuela de Formación de Infantería de Marina y la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina constituyen unidades militares encargadas de la formación y entrenamiento de oficiales, suboficiales e infantes de marina que prestan sus servicios a las diferentes guarniciones de la Armada Nacional, al Comando General de las Fuerzas Militares y al Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual las instalaciones donde se ejecutará la obra hacen parte de bienes inmuebles adscritos al sector defensa y se encuentran destinadas al cumplimiento de actividades directamente relacionadas con la seguridad y defensa nacional. Adicionalmente, la ubicación estratégica de la base en el municipio de Coveñas, zona de especial sensibilidad en materia de orden público y de protección de infraestructura crítica del país, refuerza la necesidad de contar con instalaciones adecuadas que permitan garantizar la continuidad de los procesos de formación militar en condiciones de seguridad, eficiencia y calidad.

En consecuencia, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, la entidad contratante, la destinación de la obra, el lugar de ejecución y la relación directa y conexa con los fines constitucionales de defensa y seguridad nacional, se concluye que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la selección abreviada de menor cuantía para la

adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se realizó la publicación del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones el día 22 de abril de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co y se dio a conocer a la ciudadanía en general, a las veeduría ciudadanas y a los organismos de control, la intención por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, de dar inicio al **PROCESO No. 044-ARC-CBCAI6-2026.**

Que, los documentos estuvieron a disposición de los interesados hasta el 15 de mayo de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co para que presentaran observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el proceso, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió conforme a cronograma, en la cual se presentaron observaciones por parte de los diferentes oferentes interesados.

Que el día 19 de mayo de 2026, se publicó formulario de preguntas y respuestas del **PROCESO No. 044-ARC-CBCAI6-2026**, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, así:

OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	LIMACOR MY S.A.S.
RL	MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
FECHA	11/05/2026 04:32: PM
Observación No. 1 Buen día, me permito remitir observaciones 1. Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)	**Respuesta No. 1** La observación es ha lugar, como lo cita la página 51 del Estudio Previo, en el punto a. *"Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante."* Por lo tanto, se aclara que la solicitud de observación es lo que la Entidad ha proyectado desde la estructuración del Estudio Previo.
2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista	**Respuesta No. 2** La observación es ha lugar, como lo cita la página 101 del Estudio Previo *"Los análisis de precios unitarios serán presentados dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato."* Por lo tanto, se aclara que no se requerirán para la presentación de la oferta ni serán criterio para evaluación. Asimismo, el cronograma de actividades o programación de obra serán presentados únicamente por el oferente que salga adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato y deberá ajustarse al plazo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso. Por lo tanto, se aclara que no se requerirán para la presentación de la oferta ni será criterio para evaluación.
3. Respecto al factor ponderable ambiental se solicita aclarar cual opción aplica	**Respuesta No. 3** La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del formato 14ª-criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los

	proponentes que no presenten en formato 14ª- Criterio ambiental, no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: • Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. • La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. • Si el contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al contratista su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el formato 14 A-Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: • Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. • Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos. • Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. • Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas	**Respuesta No. 4** La experiencia solicitada son proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o amplificación y/o reconstrucción de edificaciones. Por lo tanto, toda experiencia, tanto pública como privada se podrán acreditar siempre y cuando se encuentren de manera anticipada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones	**Respuesta No. 5** La experiencia solicitada son proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o amplificación y/o reconstrucción de edificaciones. Por lo tanto, toda edificación se podrá acreditar siempre y cuando se encuentre de manera anticipada en el Registro Único de Proponentes. (RUP)
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	AJOVER DARNEL SAS
RL	NICOLAS Y. VARGAS LEMUS
FECHA	04/7/2026 4:42:19 PM
Observación No. 1 Revisando los documentos del proceso en mención, Ajover Darnel S.A.S empresa líder en la manufactura de productos para el sector de la construcción comparte con ustedes la propuesta técnica de la cubierta termo acústica trapezoidal A360 con alma de acero con protección contra la corrosión y aislante en asfalto modificado para que sea tenida en cuenta en la formulación del documento "Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial – Ítem 6,02". Esta propuesta técnica a diferencia de la cubierta planteada "TEJA ARQUITECTONICA CURVA CALIBRE 28 TERMOACUSTICA, TEJA 11,80 X 1,07M 3MM TERMOACUSTICA UPVC CRESTA ALTA." ofrece propiedades mecánicas superiores, así mismo un mejor comportamiento al impacto y la cristalización, manejando un índice de conductividad térmica de 0.08 W/m°K y una mejora acústica de hasta 25Db, cuenta con una excelente sección hidráulica que articulado con su inercia y propiedades mecánicas le permiten desarrollar pendientes mínimas del 10% sin traslapo, 15% con traslapo y excelentes distancias entre apoyos (hasta 1,65ml para el municipio de Coveñas, Sucre - perfil trapezoidal A360), al ser una cubierta liviana permite el ahorro de estructura y garantiza un excelente rendimiento de instalación, ofrece un excelente acabado estético externo y permite ahorrar cielo raso por el hecho de contar un acabado interno en pintura polimérica color blanco (Ver propuesta estética), no se corroe, es un producto 100% nacional lo que garantiza disponibilidad inmediata para eventuales labores de mantenimiento y/o ampliación. Agradecemos de manera cordial a la entidad contratante tener en cuenta la cubierta termo acústica trapezoidal a360 con alma de acero con protección contra la corrosión y aislante en asfalto modificado para la formulación definitiva del ítem relacionado y/o futuros procesos en el Municipio, teniendo en cuenta que ofrece una cubierta de excelente especificación técnica y que asocia una relación económica por m² más oportuna para diferentes tipos de escenarios. **Para estructuras curvas se recomienda trabajar el perfil trapezoidal a360 con un radio de curvatura ≥ 48ml o trabajar la cubierta termo acústica ondulada Ajover para radios de curvatura entre 24 y 48ml. (Ver manual de instalación, página 5).*	**Respuesta No. 1** Teniendo en cuenta la información entregada en la observación y las especificaciones técnicas del elemento en mención. La Entidad se permite realizar una modificación para la inclusión del material, sin que este afecte el valor de precio unitario y quedará expresa de la siguiente forma: *"Suministro e instalación de teja arquitectónica curva calibre 28 termoacústica, teja 1 1.8 x 1.07 m 3mm termoacústica UPVC cresta alta, termo acústica trapezoidal A360 con alma de acero con protección contra la corrosión y aislante en asfalto modificado o algún equivalente de iguales o mejores especificaciones técnicas".* **Nota 1:** La Entidad no cambiará el valor unitario puesto que mantienen el mismo precio acuerdo a APU adjuntado en la observación. **Nota 2:** La Entidad procederá por cambiar el texto del ítem en anexo técnico y en el presupuesto oficial.

Estimados señores, amablemente les solicitamos aclarar la experiencia general y específica que se debe acreditar, pues to que en los estudios previos se indica lo siguiente Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificacio nes. •Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades d e: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecua ción y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o ma ntenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimizació n y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o re posición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restituci ón y/o sustitución y/o terminación de edificaciones. El último párrafo está escrito en rojo, lo que entendemos es que se pueden presentar indistintamente contratos que haya n contemplado actividades de cualquiera de los dos puntos descritos es correcto? En cuanto a la experiencia específica señalan dos puntos ig uales correspondientes al dimensionamiento que hay que ac reditar, solo se debe avcreditar este? •Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados c omo experiencia general debe contemplar un área construid a igual o superior al porcentaje de dimensionamiento (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el c ual corresponde a 1.200m2 •Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados c omo experiencia general debe contemplar un área intervenid a o construida igual o superior al (30%) del total de metros c uadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1. 200m2. Agradecemos su atención. Cordial saludo	La experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social será la siguiente: **Experiencia general:** Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones. **Experiencia especifica:** Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al porcentaje de dimensionamiento (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.200m2. La experiencia relacionada se encuentra en el Estudio Previo, página 41 del presente proyecto y será la tenida en cuenta en el momento de evaluación de ofertas.

Que el 19 de mayo de 2026, se realizó comité de adquisiciones, con el fin de aprobar el pliego definitivo del **PROCESO No. 044-ARC-CBCAI6-2026.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, literal 5; convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del **PROCESO No. 044-ARC-CBCAI6-2026**, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE UNA BARRACA PARA LA ESFIM UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS - SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El valor del contrato será hasta por valor de TRES MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES M/CTE ($ 3.330.000.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente de acuerdo al CDP No. 2826 del 03 de enero del 2026, así:

AFEC	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
ESFIM	C-1502-0100-34-201078-1502091-02	ADQUISICIÓN DE BYS INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERÍA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$3.330.000.000,00

Ficha: 2018011000288

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL EN CARTAGENA, BARRANQUILLA, COVEÑAS		
Código Bpin: 2018011000288		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CON EL FIN DE FORTALECER LOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN	INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA	CONSTRUIR Y DOTAR ALOJAMIENTOS

FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2018011000288

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE LA ARMADA NACIONAL EN CARTAGENA, BARRANQUILLA, COVEÑAS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2026
Sector	Defensa y Policía
Entidad Responsable	150104-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA
Programa	1502-CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL
SubPrograma	0100-INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

ESTADO DE LA FICHA — **IMAGEN DEL PROYECTO**

Infraestructura de soporte construida
Unidad de medida de producto: Número de infraestructura
Etapa: Inversión
Costo total solicitado producto: $177.953.957.614,00
Costo total vigente producto: $121.586.957.614,00

Actividad: Construir polideportivo cubierto
Costo total solicitado por actividad: $1.350.000.000,00
Costo total vigente por actividad: $850.000.000,00

Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
2021	$500.000.000,00	$0,00
2026	$850.000.000,00	$850.000.000,00

Infraestructura de soporte construida
Unidad de medida de producto: Número de infraestructura
Etapa: Inversión
Costo total solicitado producto: $177.953.957.614,00
Costo total vigente producto: $121.586.957.614,00

Actividad: Construir y dotar alojamientos
Costo total solicitado por actividad: $118.459.235.103,00
Costo total vigente por actividad: $108.282.235.103,00

Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
2019	$8.800.000.000,00	$1.526.000.000,00
2020	$20.519.000.000,00	$20.871.000.000,00
2021	$23.364.000.000,00	$22.364.000.000,00
2022	$26.734.000.000,00	$25.649.000.000,00
2023	$6.470.000.000,00	$5.300.000.000,00
2024	$6.022.235.103,00	$6.022.235.103,00
2026	$26.550.000.000,00	$26.550.000.000,00

Infraestructura de soporte

Actividad:

Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones y se regirá por el cronograma dispuesto para el presente proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones en la página Web SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Coveñas – Sucre, 19 de mayo de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **RAFAEL HERNANDO HERRERA PÉREZ**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M.
DELEGATARIO